GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL Nº 023
DE 24 DE AGOSTO DE 2011

FÉLIX GONZÁLES BERNAL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley:

La Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí,

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y TURISTICCO DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE POTOSÍ, A LA FESTIVIDAD DE CH'UTILLOS Y SUS DANZAS TIPICAS Y AUTOCTONAS"

Artículo Primero. (Objeto).- Se DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y TURISTICO DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE POTOSÍ**,** a la Festividad Folclórica - Religiosa de los **"CH'UTILLOS",** en devoción al Santo Patrono de San Bartolomé.

Articulo Segundo. (Naturaleza Jurídica).- Constituye la naturaleza jurídica de la presente Ley, la Constitución Política del Estado en su artículo 300, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 86 y la Ley No. 3146 de 15 de agosto de 2005.

Artículo Tercero. (Promoción, Protección y Preservación).- El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaría Departamental de Turismo y Culturas, deberá coordinar con los municipios involucrados, para la promoción, protección y preservación de la festividad.

Artículo Cuarto. (Etnografía).- Durante la festividad de Ch'utillos, se deberá respetar la vestimenta etnográfica y la originalidad de las danzas típicas y autóctonas del Departamento Autónomo de Potosí.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo de Potosí, a los veinticuatro (24) días del mes agosto del año 2011.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLASE.

Fdo. Marcelino Moreira Miranda, Fdo. Rocío Mónica Leaño Ayllón, Fdo. José Poma Negretty, Fdo. Santos Acha Castro.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio de la Gobernación del Departamento de Potosí, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once años.

FDO. FELIX GONZALES BERNAL, Fdo. Wilfran Echeverria Tangara, Fdo. Juan M. Cabrera Bustillos.